MODIFICATORIA No 01

GRADO DE RESPONSABILIDAD			
▪ Mediante la suscripción de la presente acta, el supervisor, el interventor (si fuere el caso) y el contratista asumen plena responsabilidad por la veracidad de la información en ella contenida			
INFORMACIÓN GENERAL DEL CONVENIO Y / CONTRATO			
CONTRATO		**X**	**CONVENIO**
NÚMERO:	1012	**DE**	4 DE OCTUBRE DE 2024
SECOP:	IND-MIN-036-2024	**DE**	2024
OBJETO: CONTRATAR EL SUMINISTRO DE BIENES, INSUMOS Y ELEMENTOS PARA BRINDAR APOYO A LAS ACTIVIDADES QUE DESARROLLA INDEPORTES TOLIMA EN EL MARCO DEL PROYECTO "FORTALECIMIENTO AL SERVICIO DE PROMOCIÓN DE LA ACTIVIDAD FÍSICA, LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE COMO HERRAMIENTA DE INCLUSIÓN E INNOVACIÓN EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA"			
CONTRATISTA:		JHONATAN OROZCO GUAYARA	
CEDULA No:		1.109.069.761 de Ibagué	
VALOR DEL CONTRATO:		DIECISIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($17.200.000) MCTE	
CDP:		2024001746 del 24 de septiembre de 2024	
RP:		2024001731 del 7 de octubre de 2024	
PLAZO DE EJECUCIÓN:		NOVENTA (90) DIAS calendario contados a partir de la suscripción del acta de Inicio.	
FECHA LEGALIZACIÓN:		8 de octubre de 2024	
ACTAS MODIFICATORIAS:		N/A	
FINALIZACIÓN DEL CONTRATO:		5 de enero de 2025	
CONSIDERANDO:			

Que entre El Instituto Departamental de Deportes del Tolima -INDEPORTES TOLIMA- y JHONATAN OROZCO GUAYARA se celebró el contrato de Suministro No. 1012 del 4 de octubre de 2024, que tiene por objeto CONTRATAR EL SUMINISTRO DE BIENES, INSUMOS Y ELEMENTOS PARA BRINDAR APOYO A LAS ACTIVIDADES QUE DESARROLLA INDEPORTES TOLIMA EN EL MARCO DEL PROYECTO "FORTALECIMIENTO AL SERVICIO DE PROMOCIÓN DE LA ACTIVIDAD FÍSICA, LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE COMO HERRAMIENTA DE INCLUSIÓN E INNOVACIÓN EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA" por un valor de DIECISIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($17.200.000) MCTE, por un plazo de NOVENTA (90) DIAS calendario contados a partir de la suscripción del acta de Inicio:

- Que en la cláusula 2) se estableció como plazo lo siguiente:

  "NOVENTA (90) días calendario a partir de la suscripción del acta de Inicio"

- Que Que teniendo en cuenta que la fecha de terminación del contrato de suministro sobrepasa la anualidad correspondiente a la vigencia fiscal en que fue celebrado (2024), generando un conflicto en uno de los principios fundamentales del sistema presupuestal correspondiente a la ANUALIDAD y con el fin de dar cumplimiento al Decreto 111 de 1996 en sus articulo 12 y 14 e igualmente a la ordenanza departamental No. 025 de 2008, que indica en su artículo 13 que "*El año fiscal comienza el 1° de enero y termina el 31 de diciembre de cada año. Después del 31 de diciembre no podrán asumirse compromisos con cargo a las apropiaciones del año fiscal que se cierra en esa fecha y los saldos de apropiaciones no afectados por compromisos caducarán sin*

MODIFICATORIA No 01

excepción", se hace necesario realizar la presente modificación al contrato de suministro No. 1012 del 4 de cotubre de 2024, a efecto de cumplir la ejecución de este dentro de la vigencia fiscal, es decir hasta el 31 de diciembre de 2024 fecha en la que finalizara.

- En consecuencia, de lo anterior, las partes:

ACUERDAN

1. **MODIFICAR** la cláusula" SEGUNDA" del Contrato de Suministro No. 1012 del 4 de octubre de 2024 reduciendo el plazo de ejecución en OCHENTA Y CINCO (85) DIAS calendario, la cual quedara así:

   "2) Plazo: OCHENTA Y CINCO (85) días calendario a partir de la suscripción del acta de Inicio"

2. **MODIFICAR** la cláusula SEPTIMA inciso 2 del Contrato de Suministro No. 1012 del 4 de octubre de 2024 modificando la forma de pago, la cual quedara así:

   "*FORMA DE PAGO: EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA "INDEPORTES TOLIMA", pagará el valor del presente contrato mediante actas parciales en DOS (2) periodos de treinta (30) días calendario y UN (1) ULTIMO periodo de veinticinco (25) días calendario o antes de conformidad con el avance total de ejecución de los bienes, insumos y elementos entregados a la entidad de acuerdo con el objeto del proceso, previa presentación de informes de actividades ejecutadas con sus respectivos soportes, cuenta de cobro o factura, y certificación de cumplimiento expedida por el supervisor. Para el pago, EL CONTRATISTA deberá acreditar el pago de las obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Artículo 4º de la Ley 797 de 2003, demás normas que las adicionen modifiquen o aclaren*".

3. **FIJAR** como fecha de terminación del contrato de suministro N° 1012 del 4 de octubre de 2024 el 31 de diciembre de 2024.

4. Las demás cláusulas del contrato continuaran incólume, vigentes e inmodificables.

5. La presente ACTA se perfecciona con la aprobación de las partes en la plataforma SECOP II en el expediente correspondiente al contrato electrónico.

Para constancia de lo anterior, firman electrónicamente[1] la presente acta las partes del contrato, en la ciudad de Ibagué, Tolima.

Proyecto: Fabian Ortiz Figueroa – Abogado Contratista
Reviso: Guisell Paulino Mengual – Abogada contratista

[1] El decreto 2364 de 2012, que desarrolla el artículo 7 de la Ley 527 de 1999, establece que la firma electrónica se entiende como los "códigos, contraseñas, datos biométricos o claves criptográficas privadas" los cuales permiten identificar a una persona, en relación con un mensaje de datos. Que, se entiende que la firma electrónica que manejan los usuarios del SECOP II cumple con los requisitos de confiabilidad exigidos por la legislación vigente y su usuario y contraseña en la plataforma es personal e intransferible, por lo cual, obliga por medio de esa firma a quien suscriba el contrato o cualquier acto contractual o a la persona que el firmante representa.